

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ÁREA DE DEPORTES

BASES. Convocatoria de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cáceres que militen en ligas nacionales (con desplazamientos fuera de la Comunidad), para el desarrollo de programas y actividades deportivas para el ejercicio 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente programa de subvenciones tiene su justificación en los siguientes fundamentos: Fomentar el desarrollo de programas y actividades deportivas propiciando la participación de los ciudadanos como modo de formación física y convivencial y **paliar situaciones de necesidad o dificultad en la realización de actividades deportivas por Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cáceres que militan en ligas nacionales (con desplazamientos fuera de la Comunidad).**

En consecuencia, y a propuesta del Diputado del Área de Turismo, Deportes y Juventud de esta Diputación de Cáceres, se convocan ayudas para tal fin, de acuerdo con las bases reguladoras que se desarrollan a continuación. Su gestión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Cáceres; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de

22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Además se estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cáceres, **a fin de** realizar las actividades deportivas previstas, como consecuencia de su participación en competiciones o muestras deportivas en ligas nacionales con desplazamiento fuera de la Comunidad.

Segunda: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actuaciones: Las actividades deportivas previstas por los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cáceres, como consecuencia de su participación en competiciones o muestras deportivas en ligas nacionales con desplazamiento fuera de la Comunidad.

Tercera: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación **5.3411.48503**, denominada "*Convocatoria Ayudas a Clubes Deportivos*", dotada con un importe de **310.000,00 €**.

Las subvenciones que se concedan lo serán por un importe máximo de 65.000,00€ por beneficiario, una vez valoradas las propuestas por ellos presentadas.

Cuarta: BENEFICIARIOS.

1º.- Para ser beneficiarios de la subvención, los solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y el 9 de la OGS.

2º.- Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS. Y, además:

- Consultar con la periodicidad necesaria y mantener la cuenta de correo-e que oficialmente ha comunicado a Diputación con el fin de poder recibir todas las notificaciones que genere la tramitación del programa de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Serán beneficiarias los Clubes y Asociaciones Deportivas **de la Provincia de Cáceres que militen en ligas nacionales (con desplazamientos fuera de la Comunidad).**

Quinta: ÓRGANOS DE APROBACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación de Cáceres. Y corresponde a la Dependencia de Deportes las actividades de instrucción y la formulación de la propuesta de resolución.

Sexta: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las actuaciones objeto de la presente subvención podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para la justificación de las ayudas, los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2016.

Séptima: SUBCONTRATACIÓN, COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y PUBLICIDAD.

Los beneficiarios no podrán recurrir a la subcontratación.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada.

No se establece ningún régimen de garantías para este programa.

Las obligaciones de publicidad de la presente subvención serán las siguientes: publicación de estas bases en el BOP y en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**Octava: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN.**

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del presente procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, alegaciones, reformulación, renuncia, justificación, subsanación de la justificación, reintegro. La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la sede electrónica.

Todos los documentos serán presentados en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, firmados electrónicamente, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación de Cáceres (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>, donde aparecen los modelos normalizados para realizar la solicitud y justificación de las ayudas, así como para llevar a cabo la totalidad de la tramitación.

Identificación y acceso a la sede electrónica. Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres. El acceso a la sede electrónica podrá realizarse, con carácter general, mediante DNI-e o cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la sede. Y con carácter excepcional, mediante las credenciales, usuario y contraseña, de la Intranet provincial, para el personal al servicio de alguna entidad local de la provincia. Con estas herramientas se garantiza el depósito, la custodia y la integridad de los documentos originados.

Solicitudes. Se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica. Podrán realizarse en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, debiendo acreditar su representación. Constarán de los siguientes apartados:

1. Datos de la solicitud. Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. Dará su consentimiento a la Diputación de Cáceres la obtención de los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento, y declarará de forma responsable que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad que le impida acceder a la subvención. Asimismo, autorizará que todas las comunicaciones y notificaciones del expediente electrónico se realicen a través del Registro Electrónico. Y en caso de no autorizar lo anterior, deberá incorporar de forma obligatoria certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del RLGS (en los casos en los que el importe de la subvención no superen los 3.000 euros, estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable sobre ese cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

2. Proyecto.

El solicitante deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto, así como la viabilidad y sostenibilidad de la acción una vez finalizado el proyecto.

A la hora de introducir los datos en los campos del proyecto, el interesado ha de tener en cuenta que el proyecto deberá ser viable técnica y económicamente, que la suma de los importes de las actividades a desarrollar deberá ser siempre mayor o igual al importe solicitado, y que la suma de los gastos deberá ser igual a la suma de los ingresos e igual al importe de las actividades.

Se harán constar todas las subvenciones que el interesado haya solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, públicos o privados, quedando obligado a comunicar tan pronto como tuviera conocimiento de ello, y antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Documentos.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede. Los documentos generales de incorporación obligatorios son:

1. Acreditación del solicitante, como representante legal del beneficiario de la ayuda, mediante certificado de su representación firmado por el secretario de la entidad.
2. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga ya a su disposición y no haya sido modificada.
3. Acta o estatutos de constitución de la entidad, en los que conste el objeto de su constitución, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga ya a su disposición y no haya sido modificada.
4. CIF de la entidad.

Los documentos específicos de la solicitud de la presente convocatoria son:

- Certificado del Secretario con: antigüedad del club, número de abonados del club y número de habitantes de la localidad a la que pertenece.
- Certificado de la Federación de la liga en la que participa y número de jornadas de la temporada.

Si el beneficiario desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad al proyecto, podrá adjuntarlos bajo la denominación de "documentos adicionales". La Diputación de Cáceres no exigirá aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquiera de sus órganos. Los documentos electrónicos que se adjunte a la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, de los que la Diputación generará y almacenará su correspondiente código de huella digital, que identifica de forma fidedigna el contenido presentado por la entidad. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación de Cáceres podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, los documentos que copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. Firma.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona física que ostente representación bastante en el seno de la entidad a la que representa. La sede electrónica utiliza sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

Consulta del estado de tramitación. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Notificaciones electrónicas. La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. El solicitante podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Subsanaciones y resolución de las subvenciones. Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, en este caso Dependencia de Deportes, de la Diputación Provincial, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez

días naturales proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero. Subsana la solicitud por el peticionario, se someterá al órgano competente para su resolución. Si en el presente procedimiento no figuraran ni fueran tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Diputación mientras que no se haya notificado la resolución de concesión.

Novena: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Décima: INSTRUCCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción será la Dependencia de Deportes de la Diputación de Cáceres, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, en los términos establecidos en el artículo 16 de la OGS, y en particular comprenderán:

- 1) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- 2) Verificación de las condiciones precisas para ser beneficiario de la subvención, emitiendo al respecto el correspondiente informe.
- 3) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración la efectuará la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Diputado delegado del Área de Turismo, Juventud y Deportes de la Diputación de Cáceres, y actuarán como vocales dos Diputados Provinciales, uno de cada grupo político y dos funcionarios o empleados públicos de la Dependencia de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres., y como secretario/a de la misma un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá coincidir con uno de los vocales..
- 4) Emisión de informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.

5) Elaboración de la propuesta de resolución provisional por parte de la Jefatura de Sección de Deportes y Turismo, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión. Se deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión provisional de subvención y su cuantía, así como la relación de solicitantes que no resultaron beneficiarios por menor puntuación y los excluidos de la convocatoria, con indicación de sus puntuaciones y sus causas, respectivamente. La propuesta de resolución

provisional será notificada a todos los solicitantes por correo electrónico, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, renuncia o reformulación, en su caso. Si la propuesta de concesión de la subvención no alcanza el importe solicitado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá solicitar la REFORMULACIÓN de la solicitud que permite ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada, indicando que la solicitud respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en un plazo de diez días. Se entenderá que el beneficiario acepta la resolución provisional siempre que no presente ninguna de las tres acciones anteriores.

6) Elaboración de la propuesta de resolución definitiva, y su notificación a todos los interesados, con detalle del tratamiento de todas las alegaciones, renunciaciones y reformulaciones, en su caso, presentadas.

Undécima: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes -y requeridas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para la subsanación de deficiencias-, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Serán criterios de valoración los siguientes:

- Categoría en la que participa: Máxima categoría 20 puntos, 2ª categoría 18 puntos, 3ª categoría 16 puntos y 4ª categoría 14 puntos.
- Presupuesto de las actividades solicitadas: más de 250.000,00€, 30 puntos, de 175.001,00€ a 250.000,00€ 25 puntos, de 100.001,00€ a 175.000,00€ **20** puntos, de 50.001,00€ a 100.000,00€ 10 puntos, y menos de 50.001,00€ 5 puntos.
- Número de jornadas de la liga que finaliza en este ejercicio: de más de 30 jornadas 25 puntos, de 25 a 29 jornadas 20 puntos, de 20 a 24 jornadas 15 puntos, de 10 a 19 jornadas 10 puntos y menos de 10 jornadas 5 puntos.
- Proyecto continuado en el tiempo: 2 puntos por cada año hasta un máximo de 20 puntos.
- Número de abonados: Mas de 500, 30 puntos, de 401 a 500 20 puntos, de 301 a 400 15 puntos, de 151 a 300 10 puntos, y menos de 151, 5 puntos.
- Número de habitantes de la localidad del club: Más de 50.000 habitantes 10 puntos, de 35.000 a 50.000 habitantes 8 puntos, de 20.000 a 34.999 habitantes 6 puntos, de 5.000 a 19.999 4 puntos y menos de 5.000 1 punto.

A la puntuación resultante se le aplicaría una de las dos tablas siguientes en función de la categoría en la que compitan.

Tabla de cuantías máximas para la categoría absoluta:

Mas de 125 puntos	65.000,00€
De 121 a 125	60.000,00€

De 111 a 120	45.000,00€
De 101 a 110	40.000,00€
De 91 a 100	30.000,00€
De 81 a 90	20.000,00€
De 71 a 80	16.000,00€
De 61 a 70	14.000,00€
De 51 a 60	6.000,00€
Menos de 51	4.000,00€

Tabla de cuantías máximas para la categoría juvenil:

A partir 100 puntos	10.000,00€
Menos 100 puntos	5.000,00€

Si el importe total de la subvención resultante excede de la consignación presupuestaria asignada a la presente convocatoria, se reducirá porcentualmente en las propuestas de ayudas que individualmente, a los beneficiarios, le pudieran corresponder.

Duodécima: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- La convocatoria se resolverá por el órgano competente de la Excm. Diputación de Cáceres, una vez informada por la Comisión Cultura y Políticas Sociales, en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, y como máximo hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.- La resolución definitiva se notificará a los interesados por la sede electrónica.

3.- La resolución dará lugar, en su caso, al reconocimiento de obligaciones y la orden de pago a favor de los beneficiarios para posibilitar su pago anticipado, por su condición de PREPAGABLES, que según se establece en el artículo 21.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, los pagos anticipados y los pagos a cuenta de las subvenciones, se realizarán en casos justificados por la naturaleza de las subvenciones y se deben prever en las bases de las subvenciones o en el acto de concesión, estando fundamentado el carácter prepagable de las subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas en la necesidad absoluta de financiación por parte de los beneficiarios, por carecer de recursos económicos suficientes para atender los gastos con anterioridad al abono de la subvención

Decimotercera: RECURSOS LEGALES.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la LRJAPPAC.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

III. GESTIÓN

Decimocuarta: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa en la sede electrónica de esta Diputación, siguiendo un procedimiento similar al de la solicitud de subvención, donde en este caso constará de:

- a.- Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Identificación de la persona que presenta la solicitud, resumen del desarrollo de la misma y declaración responsables de que todos los datos aportados son ciertos.
- b.- Memoria de realización de actividades subvencionadas, donde se expresará la cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados, las actividades realizadas, así como las subvenciones y ayudas obtenidas para el desarrollo del objeto de la subvención por parte de otras administraciones.
- c.- Documentación obligatoria. Copias electrónicas de las facturas o documentos (nóminas, etc.) justificativos de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, trabajador, etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a trescientos euros (300 €) por receptor y

por una sola vez. **En todos los casos se estampillarán sobre el original sello o diligencia acreditativa de la cantidad imputada a la Subvención de Diputación.** En los casos de no haber autorizado a la Diputación a obtener de forma directa información de otras administraciones relativas al expediente y que hayan transcurrido más de seis meses de la presentación de la documentación anterior, deberán aportarse de nuevo certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo, en los casos en los que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros, los beneficiarios podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del RLGS.

d.- Documentación opcional. Si el beneficiario desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad a la justificación del proyecto, podrá introducirlo bajo la denominación de "documentos adicionales".

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, producirá causa de reintegro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

Gastos subvencionables:

- Gastos de personal y de carácter corriente: Nóminas, Seguros Sociales, IRPF, liquidación de honorarios y facturas de los gastos satisfechos, necesarios para poder realizar el proyecto, igualmente serán subvencionables los gastos de Asesorías Jurídicas y Gestorías relacionados con la actividad e indispensables para la ejecución del proyecto. Los costes indirectos, del periodo de la actividad, podrán imputarse hasta un máximo del 5%.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos en bienes inventariables.

Decimoquinta: PAGO.

El abono de la subvención se efectuará en la forma prevista en la base duodécima, una vez dictada la resolución de concesión.

IV. INCUMPLIMIENTOS

Decimosexta: REINTEGRO.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad subvención, la Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades

correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 27 y siguientes de la OGS.

2.- Son causas de incumplimiento -procediendo el reintegro de las cantidades percibidas- las establecidas en el artículo 28 de la OGS así como en el artículo 37 de la LGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAP-PAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Decimoséptima: SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Decimoctava: INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 31 de la OGS podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Decimonovena: INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el artículo 29 de la OGS y artículos 56 a 58 de la LGS.

2. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Vigésima: CUADRO INFORMATIVO DEL PROGRAMA Y DIRECTORIO.

CUADRO INFORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES:

1. **DENOMINACIÓN:** Convocatoria de ayudas a Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cáceres, que militen en ligas nacionales (con desplazamientos fuera de la Comunidad), para el desarrollo de programas y actividades deportivas

2. **CÓDIGO:**

3. **SISTEMA DE TRAMITACIÓN:** Concurrencia competitiva

4. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5.3411.448503**

5. **IMPORTE DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 310.000,00€**

- 6. IMPORTE MÁXIMO POR BENEFICIARIO:**
- 7. ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:** Dependencia de Deportes.
- 8. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:** Gastos en las actividades deportivas previstas por los Clubes y Asociaciones Deportivas de la provincia de Cáceres, como consecuencia de su participación en competiciones o muestras deportivas en ligas nacionales con desplazamiento fuera de la Comunidad.
- 9. TIPO DE BENEFICIARIOS:** Los Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cáceres que militen en ligas nacionales (con desplazamientos fuera de la Comunidad).
- 10. PLAZO DE SOLICITUD:** 20 días naturales desde la publicación en el BOP.
- 11. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Hasta el 31 de marzo de 2016.
- 12. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
- 13. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Si.
- 14. RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN:** No.
- 15. REQUISITOS DE PUBLICIDAD:** Publicación en el BOP y en la Sede Electrónica de Diputación de Cáceres

DIRECTORIO DE EMPLEADOS PÚBLICOS GESTORES DEL PROGRAMA:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	E-CORREO
Damián Carbajo Vara	927181259	dcarbajo@dip-caceres.es
Isidoro Muñoz Nuñez	927181259	imunoz@dip-caceres.es

Cáceres, 9 de enero de 2015.

Jefa de Sección de Deportes y Turismo,

Pilar Guillén Domínguez

871

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ÁREA DE DEPORTES

BASES. Convocatoria de ayudas a Federaciones Deportivas de Extremadura para el fomento del Deporte Base en el ejercicio 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente programa de subvenciones tiene su justificación en los siguientes fundamentos: Fomentar el desarrollo de programas y actividades deportivas propiciando la participación de los ciudadanos como modo de formación física y convivencial y **paliar situaciones de necesidad o dificultad en la realización de actividades deportivas previstas por las Federaciones Deportivas de Extremadura.**

En consecuencia, y a propuesta del Diputado del Área de Turismo, Deportes y Juventud de esta Diputación de Cáceres, se convocan ayudas para tal fin, de acuerdo con las bases reguladoras que se desarrollan a continuación. Su gestión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Cáceres; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Además se estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas a Federaciones Deportivas de Extremadura para el desarrollo del Deporte Base, **a fin de realizar actividades físico-deportivas** como consecuencia de la organización de actividades y, principalmente, en la colaboración con la Diputación de Cáceres en la organización del Trofeo Diputación de la especialidad respectiva.

Segunda: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actuaciones: organización de programas y actividades de las Federaciones de Extremadura con la participación de **clubes y deportistas, principalmente, en la colaboración con la Diputación de Cáceres en la organización del Trofeo Diputación de la especialidad respectiva** .

Tercera: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación **5.3411.48502**, denominada "*Convocatoria Ayudas a Federaciones Deportivas*", dotada con un importe de **210.000,00 €** .

Valorados los proyectos presentados las subvenciones que se concedan lo serán en función de la puntuación obtenida, sin exceder del importe solicitado.

Cuarta: BENEFICIARIOS.

1º.- Para ser beneficiarios de la subvención, los solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y el 9 de la OGS.

2º.- Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS. Y, además:

- Consultar con la periodicidad necesaria y mantener la cuenta de correo-e que oficialmente ha comunicado a Diputación con el fin de poder recibir todas las notificaciones que genere la tramitación del programa de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Serán beneficiarias las **Federaciones Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad de Extremadura y que destinen las ayudas a programas y actividades con la participación de clubes y deportistas de la provincia de Cáceres.**

Quinta: ÓRGANOS DE APROBACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación de Cáceres. Y corresponde a la Dependencia de Deportes las actividades de instrucción y la formulación de la propuesta de resolución.

Sexta: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las actuaciones objeto de la presente subvención podrán ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2015.

Para la justificación de las ayudas, los beneficiarios dispondrán hasta el 31 de marzo de 2016.

Séptima: SUBCONTRATACIÓN, COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y PUBLICIDAD.

Los beneficiarios no podrán recurrir a la subcontratación.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada.

No se establece ningún régimen de garantías para este programa.

Las obligaciones de publicidad de la presente subvención serán las siguientes: publicación de estas bases en el BOP y en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**Octava: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN.**

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del presente procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, alegaciones, reformulación, renuncia, justificación, subsanación de la justificación, reintegro. La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la sede electrónica.

Todos los documentos serán presentados en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, firmados electrónicamente, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación de Cáceres (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>, donde aparecen los modelos normalizados para realizar la solicitud y justificación de las ayudas, así como para llevar a cabo la totalidad de la tramitación.

Identificación y acceso a la sede electrónica. Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres. El acceso a la sede electrónica podrá realizarse, con carácter general, mediante DNI-e o cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la sede. Y con carácter excepcional, mediante las credenciales, usuario y contraseña, de la Intranet provincial, para el personal al servicio de alguna entidad local de la provincia. Con estas herramientas se garantiza el depósito, la custodia y la integridad de los documentos originados.

Solicitudes. Se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica. Podrán realizarse en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, debiendo acreditar su representación. Constarán de los siguientes apartados:

1. Datos de la solicitud. Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. Dará su consentimiento a la Diputación de Cáceres la obtención de los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento, y declarará de forma responsable que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad que le impida acceder a la subvención. Asimismo, autorizará que todas las comunicaciones y notificaciones del expediente electrónico se realicen a través del Registro Electrónico. Y en caso de no autorizar lo anterior, deberá incorporar de forma obligatoria certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del RLG (en los casos en los que el importe de la subvención no superen los 3.000 euros, estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable sobre ese cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

2. Proyecto.

El solicitante deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto, así como la viabilidad y sostenibilidad de la acción una vez finalizado el proyecto.

A la hora de introducir los datos en los campos del proyecto, el interesado ha de tener en cuenta que el proyecto deberá ser viable técnica y económicamente, que la suma de los importes de las actividades a desarrollar deberá ser siempre mayor o igual al importe solicitado, y que la suma de los gastos deberá ser igual a la suma de los ingresos e igual al importe de las actividades.

Se harán constar todas las subvenciones que el interesado haya solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, públicos o privados, quedando obligado a comunicar tan pronto como tuviera conocimiento de ello, y antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Documentos.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede. Los documentos generales de incorporación obligatorios son:

1. Acreditación del solicitante, como representante legal del beneficiario de la ayuda, mediante certificado de su representación firmado por el secretario de la entidad.
2. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga ya a su disposición y no haya sido modificada .
3. Acta o estatutos de constitución de la entidad, en los que conste el objeto de su constitución, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga ya a su disposición y no haya sido modificada.
4. CIF de la entidad.

Los documentos específicos de la solicitud de la presente convocatoria son:

- Certificado del Secretario del número de años que se lleva realizando este tipo de actividad con la Diputación de Cáceres y número de jornadas que dura dicha actividad indicando el periodo de realización de las distintas actividades.

Si el beneficiario desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad al proyecto, podrá adjuntarlos bajo la denominación de "documentos adicionales". La Diputación de Cáceres no exigirá aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquiera de sus órganos. Los documentos electrónicos que se adjunte a la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, de los que la Diputación generará y almacenará su correspondiente código de huella digital, que identifica de forma fidedigna el contenido presentado por la entidad. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación de Cáceres podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, los documentos que copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. Firma.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona física que ostente representación bastante en el seno de la entidad a la que representa. La sede electrónica utiliza sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

Consulta del estado de tramitación. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado

de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Notificaciones electrónicas. La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. El solicitante podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Subsanaciones y resolución de las subvenciones. Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, en este caso Dependencia de Deportes, de la Diputación Provincial, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días naturales proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero. Subsana la solicitud por el peticionario, se someterá al órgano competente para su resolución. Si en el presente procedimiento no figuraran ni fueran tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Diputación mientras que no se haya notificado la resolución de concesión.

Novena: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Décima: INSTRUCCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción será la Dependencia de Deportes de la Diputación de Cáceres, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, en los términos establecidos en el artículo 16 de la OGS, y en particular comprenderán:

- 1) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- 2) Verificación de las condiciones precisas para ser beneficiario de la subvención, emitiendo al respecto el correspondiente informe.
- 3) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración la efectuará la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Diputado delegado del Área de Turismo, Juventud y Deportes de la Diputación de Cáceres, y actuarán como vocales dos Diputados Provinciales, uno de cada grupo político y dos funcionarios o empleados públicos de la Dependencia de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres., y como secretario/a de la misma un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá coincidir con uno de los vocales..
- 4) Emisión de informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.
- 5) Elaboración de la propuesta de resolución provisional por parte de la jefatura de la Sección de Deportes y Turismo, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión. Se deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión provisional de subvención y su cuantía, así como la relación de solicitantes que no resultaron beneficiarios por menor puntuación y los excluidos de la convocatoria, con indicación de sus puntuaciones y sus causas, respectivamente. La propuesta de resolución provisional será notificada a todos los solicitantes por correo electrónico, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, renuncia o reformulación, en su caso. Si la propuesta de concesión de la subvención no alcanza el importe solicitado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá solicitar la REFORMULACIÓN de la solicitud que permite ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada, indicando que la solicitud respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en un plazo de diez días. Se entenderá que el beneficiario acepta la resolución provisional siempre que no presente ninguna de las tres acciones anteriores.
- 6) Elaboración de la propuesta de resolución definitiva, y su notificación a todos los interesados, con detalle del tratamiento de todas las alegaciones, renunciaciones y reformulaciones, en su caso, presentadas.

Undécima: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes -y requeridas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para la subsanación de deficiencias-, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Serán criterios de valoración los siguientes:

- Duración de las Actividades: Hasta 60 puntos. Teniendo en cuenta la máxima puntuación, **60** puntos, para aquellas actividades que tengan por duración más de 4 meses, **50** puntos por duración de 1 a 4 meses, **40** puntos por duración de 8 a 31 días y **30** puntos por duración de 1 a 7 días.
- Presupuesto de las actividades solicitadas: mas de 51.000,00€ **20** puntos, de 31.000,00€ a 50.999,00€ **15** puntos, de 20.000,00€ a 30.999,00€ **10** puntos y menos de 20.000,00€ **5** puntos.
- Número de usuarios de las actividades: mas de 1.000 **10** puntos, de 500 a 999 **5** puntos y menos de 500 **3** puntos.
- Proyecto continuado en el tiempo: 1 punto por cada año hasta un máximo de 10 puntos.

Duodécima: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

1.- La convocatoria se resolverá por el órgano competente de la Excm. Diputación de Cáceres, una vez informada por la Comisión Cultura y Políticas Sociales en el plazo máximo de tres meses, contado a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, y como máximo hasta que se extinga el crédito presupuestario.

2.- La resolución definitiva se notificará a los interesados por la sede electrónica.

3.- La resolución dará lugar, en su caso, al reconocimiento de obligaciones y la orden de pago a favor de los beneficiarios para posibilitar su pago anticipado, por su condición de PREPAGABLES, que según se establece en el artículo 21.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, los pagos anticipados y los pagos a cuenta de las subvenciones, se realizarán en casos justificados por la naturaleza de las subvenciones y se deben prever en las bases de las subvenciones o en el acto de concesión, estando fundamentado el carácter prepagable de las subvenciones a Federaciones Deportivas en la necesidad absoluta de financiación por parte de los beneficiarios, por carecer de recursos económicos suficientes para atender los gastos con anterioridad al abono de la subvención

Decimotercera: RECURSOS LEGALES.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la LRJAPPAC.

- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.
- Cualquier otro que se estime procedente.

III. GESTIÓN

Decimocuarta: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa en la sede electrónica de esta Diputación, siguiendo un procedimiento similar al de la solicitud de subvención, donde en este caso constará de:

- a) Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Identificación de la persona que presenta la solicitud, resumen del desarrollo de la misma y declaración responsables de que todos los datos aportados son ciertos.
- b) Memoria de realización de actividades subvencionadas, donde se expresará la cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados, las actividades realizadas, así como las subvenciones y ayudas obtenidas para el desarrollo del objeto de la subvención por parte de otras administraciones.
- c) Documentación obligatoria. Copias electrónicas de las facturas o documentos (nóminas, etc.) justificativos de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, trabajador, etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a trescientos euros (300 €) por receptor y por una sola vez. **En todos los casos se estampillarán sobre el original sello o diligencia acreditativa de la cantidad imputada a la Subvención de Diputación**, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. En los casos de no haber autorizado a la Diputación a obtener de forma directa información de otras administraciones relativas al expediente y que hayan transcurrido más de seis meses de la presentación de la documentación anterior, deberán aportarse de nuevo certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social. Asimismo, en los casos en los que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros, los beneficiarios podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del RLGS.

d) Documentación opcional. Si el beneficiario desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad a la justificación del proyecto, podrá introducirlo bajo la denominación de "documentos adicionales".

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, producirá causa de reintegro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

Gastos subvencionables:

- Gastos de personal y de carácter corriente: Nóminas, Seguros Sociales, IRPF, liquidación de honorarios y facturas de los gastos satisfechos, necesarios para poder realizar el proyecto, igualmente serán subvencionables los gastos de Asesorías Jurídicas y Gestorías relacionados con la actividad e indispensables para la ejecución del proyecto. Los costes indirectos, del periodo de la actividad, podrán imputarse hasta un máximo del 5%.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos en bienes inventariables.

Decimoquinta: PAGO.

El abono de la subvención se efectuará en la forma prevista en la base duodécima, una vez dictada la resolución de concesión.

IV. INCUMPLIMIENTOS

Decimosexta: REINTEGRO.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad subvención, la Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 27 y siguientes de la OGS.

2.- Son causas de incumplimiento -procediendo el reintegro de las cantidades percibidas- las establecidas en el artículo 28 de la OGS así como en el artículo 37 de la LGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAPPAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Decimoséptima: SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Decimoctava: INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 31 de la OGS podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Decimonovena: INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el artículo 29 de la OGS y artículos 56 a 58 de la LGS.
2. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Vigésima: CUADRO INFORMATIVO DEL PROGRAMA Y DIRECTORIO.

CUADRO INFORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES:

1. **DENOMINACIÓN:** Convocatoria de ayudas a Federaciones Deportivas de Extremadura para fomentar el Deporte Base.
2. **CÓDIGO:**
3. **SISTEMA DE TRAMITACIÓN:** Concurrencia competitiva
4. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 5.3411.48502
5. **IMPORTE DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** 210.000,00€
6. **IMPORTE MÁXIMO POR BENEFICIARIO:**
7. **ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:** Dependencia de Deportes.
8. **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:** Organización de programas y actividades de las Federaciones de Extremadura con la participación de **clubes y deportistas, principalmente, en la colaboración con la Diputación de Cáceres en la organización del Trofeo Diputación de la especialidad respectiva .**
9. **TIPO DE BENEFICIARIOS:** Federaciones Deportivas que tengan su ámbito de actuación en la Comunidad de Extremadura y que se destinen las ayudas a programas y actividades deportivas.
10. **PLAZO DE SOLICITUD:** 20 días naturales desde la publicación en el BOP.
11. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Hasta el 31 de marzo de 2016.
12. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
13. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Si.

14. **RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN: No.**

15. **REQUISITOS DE PUBLICIDAD:** Publicación en el BOP y en la Sede Electrónica de Diputación de Cáceres

DIRECTORIO DE EMPLEADOS PÚBLICOS GESTORES DEL PROGRAMA:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	E-CORREO
Damián Carbajo Vara	927181259	dcarbajo@dip-caceres.es

Cáceres, 9 de enero de 2015.

Jefa de Sección de Deportes y Turismo,

Pilar Guillén Domínguez

871

ANUNCIOS URGENTES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

ÁREA DE DEPORTES

BASES. Convocatoria de ayudas a Mancomunidades de la provincia de Cáceres para el fomento del Deporte Base, en el ejercicio 2015.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

El presente programa de subvenciones tiene su justificación en los siguientes fundamentos: Fomentar el desarrollo de programas y actividades deportivas propiciando la participación de los ciudadanos como modo de formación física y convivencial y **paliar situaciones de necesidad o dificultad, por parte de las mancomunidades, para la contratación de Técnicos Deportivos para el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el Deporte Base.**

En consecuencia, y a propuesta del Diputado del Área de Turismo, Deportes y Juventud de esta Diputación de Cáceres, se convocan ayudas para tal fin, de acuerdo con las bases reguladoras que se desarrollan a continuación. Su gestión se realizará bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

En lo no previsto expresamente en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS); el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones (en adelante, RLGS); la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, publicada en el BOP nº 128, de 7 de julio de 2006 (en adelante, OGS); las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de Cáceres; la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJAPPAC); el decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos; el RD 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de

Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. Además se estará a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

I. DISPOSICIONES GENERALES

Primera: OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva de la concesión de ayudas a **Mancomunidades de la provincia de Cáceres para la contratación de Técnicos Deportivos, a fin de realizar actividades físico-deportivas en las localidades pertenecientes a la misma que no superen los veinte mil habitantes.**

Segunda: ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de las ayudas las siguientes actuaciones: **Contratación de Técnicos Deportivos para el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el Deporte Base.**

Tercera: CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres, en la aplicación **5.3411.46203**, denominada "*Convocatoria Ayudas Deporte Mancomunidades*", dotada con un importe de **110.000,00 €**.

Valorados los proyectos presentados las subvenciones que se concedan lo serán en función de la puntuación obtenida, sin exceder del importe solicitado.

Cuarta: BENEFICIARIOS.

1º.- Para ser beneficiarios de la subvención, los solicitantes habrán de reunir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS y el 9 de la OGS.

2º.- Serán obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la LGS y artículo 11 de la OGS. Y, además:

- Consultar con la periodicidad necesaria y mantener la cuenta de correo-e que oficialmente ha comunicado a Diputación con el fin de poder recibir todas las notificaciones que genere la tramitación del programa de subvenciones, conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Serán beneficiarias las Mancomunidades de la provincia de Cáceres para el fomento del Deporte Base, en las localidades pertenecientes a la misma que no superen los veinte mil habitantes.

Quinta: ÓRGANOS DE APROBACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la aprobación y resolución de esta convocatoria es la Junta de Gobierno de la Diputación de Cáceres. Y corresponde a la Dependencia de Deportes las actividades de instrucción y la formulación de la propuesta de resolución.

Sexta: PLAZO DE REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y DE JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

Las actuaciones objeto de la presente subvención podrán ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2015.

Para la justificación de las ayudas, los beneficiarios dispondrán hasta el 28 de febrero de 2016.

Séptima: SUBCONTRATACIÓN, COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS, RÉGIMEN DE GARANTÍAS Y PUBLICIDAD.

Los beneficiarios no podrán recurrir a la subcontratación.

Las ayudas previstas en este programa serán compatibles con cualquier otra que, para la misma finalidad, reciba el beneficiario procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada.

No se establece ningún régimen de garantías para este programa.

Las obligaciones de publicidad de la presente subvención serán las siguientes: publicación de estas bases en el BOP y en la Sede Electrónica de la Diputación de Cáceres.

II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN**Octava: FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y LA DOCUMENTACIÓN.**

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del presente procedimiento a cargo del solicitante y beneficiario: solicitud, subsanación de la solicitud, alegaciones, reformulación, renuncia, justificación, subsanación de la justificación, reintegro. La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites a través de la sede electrónica.

Todos los documentos serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, firmados electrónicamente, formalizándose su entrega en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Diputación de Cáceres (B.O.P. nº 74, de 21 abril de 2010). Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es <https://sede.dip-caceres.es>, donde aparecen los modelos normalizados para realizar la solicitud y justificación de las ayudas, así como para llevar a cabo la totalidad de la tramitación.

Identificación y acceso a la sede electrónica. Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónica-

mente de forma segura en la sede de la Diputación de Cáceres. El acceso a la sede electrónica podrá realizarse, con carácter general, mediante DNI-e o cualquiera de los certificados digitales reconocidos por la sede. Y con carácter excepcional, mediante las credenciales, usuario y contraseña, de la Intranet provincial, para el personal al servicio de alguna entidad local de la provincia. Con estas herramientas se garantiza el depósito, la custodia y la integridad de los documentos originados.

Solicitudes. Se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica. Podrán realizarse en nombre propio o como representante de la entidad beneficiaria de la ayuda, debiendo acreditar su representación. Constarán de los siguientes apartados:

1. Datos de la solicitud. Para proceder a la tramitación de la subvención, el solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. Dará su consentimiento a la Diputación de Cáceres la obtención de los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento, y declarará de forma responsable que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad que le impida acceder a la subvención. Asimismo, autorizará que todas las comunicaciones y notificaciones del expediente electrónico se realicen a través del Registro Electrónico. Y en caso de no autorizar lo anterior, deberá incorporar de forma obligatoria certificaciones de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del RLGS (en los casos en los que el importe de la subvención no superen los 3.000 euros, estas certificaciones podrán ser sustituidas por una declaración responsable sobre ese cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social).

2. Proyecto.

El solicitante deberá definir los datos generales del proyecto, facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto, así como la viabilidad y sostenibilidad de la acción una vez finalizado el proyecto.

A la hora de introducir los datos en los campos del proyecto, el interesado ha de tener en cuenta que el proyecto deberá ser viable técnica y económicamente, que la suma de los importes de las actividades a desarrollar deberá ser siempre mayor o igual al importe solicitado, y que la suma de los gastos deberá ser igual a la suma de los ingresos e igual al importe de las actividades.

Se harán constar todas las subvenciones que el interesado haya solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos, públicos o privados, quedando obligado a comunicar tan pronto como tuviera conocimiento de ello, y antes de la justificación, la aplicación dada a los fondos percibidos.

3. Documentos.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación electrónica obligatoria definida en estas bases, que tendrá que ser adjuntada en los campos obligatorios que se señalen en la sede. Los documentos generales de incorporación obligatorios son:

1. Acreditación del solicitante, como representante legal del beneficiario de la ayuda, mediante certificado de su representación firmado por el secretario de la entidad.
2. Alta de terceros, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga ya a su disposición, y no haya sido modificada.
3. Acta o estatutos de constitución de la entidad, en los que conste el objeto de su constitución, solo en aquellos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga ya a su disposición y no haya sido modificada.
4. CIF de la entidad.

Los documentos específicos de la solicitud de la presente convocatoria son:

- Certificado del Secretario donde figure el número de: habitantes, municipios, escuelas deportivas y kilómetros cuadrados de la Mancomunidad.

Si el beneficiario desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad al proyecto, podrá adjuntarlos bajo la denominación de "documentos adicionales". La Diputación de Cáceres no exigirá aquellos documentos que ya estuvieran en poder de cualquiera de sus órganos. Los documentos electrónicos que se adjunte a la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Los solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, de los que la Diputación generará y almacenará su correspondiente código de huella digital, que identifica de forma fidedigna el contenido presentado por la entidad. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación de Cáceres podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Ante la imposibilidad de este cotejo y con carácter excepcional, podrá requerir al particular la exhibición del documento o de la información original. De acuerdo con el artículo 48.1 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, los interesados podrán aportar al expediente, en cualquier fase del procedimiento, los documentos que copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada.

4. Firma.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona física que ostente representación bastante en el seno de la entidad a la que representa. La sede electrónica utiliza sistemas de firma electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de los

solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos. No se permitirá la firma del procedimiento si el solicitante no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

Consulta del estado de tramitación. De conformidad con el artículo 37 de la Ley 11/2007, las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Notificaciones electrónicas. La presentación de la solicitud con firma electrónica conllevará la conformidad del solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho Registro Electrónico, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, y con el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre. El solicitante podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente. Adicionalmente a la publicación de comunicaciones y notificaciones registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, se pondrá a disposición de la entidad un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico. Las personas interesadas, tras identificarse electrónicamente de forma segura, podrán consultar los actos del procedimiento que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La publicación de las resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres, surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley LRJAPPAC, en relación con los procedimientos de concurrencia competitiva. En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del referido Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Subsanaciones y resolución de las subvenciones. Recibidas las solicitudes, si presentaran algún defecto, se procederá a su revisión por el órgano instructor, en este caso Dependencia de Deportes, de la Diputación Provincial, quien lo requerirá al peticionario para que en el plazo de diez días naturales proceda a subsanarlo, advirtiéndole que en caso contrario se procederá a su archivo, conforme al artículo 71/LRJP y PAC, en su nueva redacción dada por la ley 4/1999, de 13 de enero. Subsana la solicitud por el peticionario, se someterá al órgano competente para su resolución. Si

en el presente procedimiento no figuraran ni fueran tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta que se formule tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de audiencia. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor de los beneficiarios frente a la Diputación mientras que no se haya notificado la resolución de concesión.

Novena: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por los interesados en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Décima: INSTRUCCIÓN.

El órgano encargado de la instrucción será la Dependencia de Deportes de la Diputación de Cáceres, que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución, en los términos establecidos en el artículo 16 de la OGS, y en particular comprenderán:

- 1) Petición de informes, a través del órgano competente, que estime necesario para fundamentar la propuesta de resolución.
- 2) Verificación de las condiciones precisas para ser beneficiario de la subvención, emitiendo al respecto el correspondiente informe.
- 3) Evaluación de solicitudes, de conformidad con los criterios de valoración establecidos en las bases de la subvención. La valoración la efectuará la Comisión de Evaluación, que estará presidida por el Diputado delegado del Área de Turismo, Juventud y Deportes de la Diputación de Cáceres, y actuarán como vocales dos Diputados Provinciales, uno de cada grupo político y dos funcionarios o empleados públicos de la Dependencia de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres., y como secretario/a de la misma un funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que podrá coincidir con uno de los vocales..
- 4) Emisión de informe concretando el resultado de la evaluación efectuada.
- 5) Elaboración de la propuesta de resolución provisional por parte de la Jefatura de Sección de Deportes y Turismo, a la vista de la valoración y selección efectuada por la referida Comisión. Se deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión provisional de subvención y su cuantía, así como la relación de solicitantes que no resultaron beneficiarios por menor puntuación y los excluidos de la convocatoria, con indicación de sus puntuaciones y sus causas, respectivamente. La propuesta de resolución provisional será notificada a todos los solicitantes por correo electrónico, concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, renuncia o reformulación, en su caso. Si la propuesta de concesión de la subvención no alcanza el importe solicitado, de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrá solicitar

la REFORMULACIÓN de la solicitud que permite ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada, indicando que la solicitud respeta el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, en un plazo de diez días. Se entenderá que el beneficiario acepta la resolución provisional siempre que no presente ninguna de las tres acciones anteriores.

6) Elaboración de la propuesta de resolución definitiva, y su notificación a todos los interesados, con detalle del tratamiento de todas las alegaciones, renunciadas y reformulaciones, en su caso, presentadas.

7) Funciones y proceso selectivo de los Técnicos Deportivos:

Será función del Técnico/s las siguientes:

1. Desarrollar actividad físico-deportiva a través de la creación y/o desarrollo de escuelas deportivas municipales, incidiendo especialmente en los niños y jóvenes.

2. Fomentar y dinamizar la red asociativa deportiva.

A efecto de la selección de los trabajadores, la misma está dirigida a Técnicos Deportivos con titulación de Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte; Maestro Especialista en Educación Física; Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Entrenadores y Monitores Titulados por las distintas Federaciones Deportivas.

En el proceso selectivo será obligatorio tener en cuenta la distinta valoración que corresponde a las diferentes titulaciones y los méritos que acrediten los aspirantes.

Es necesario y requisito indispensable que los aspirantes sean demandantes de empleo.

El Técnico/s Deportivo contratado por la Mancomunidad no guardará, en ningún caso, relación alguna, ni jurídica ni laboral con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

En el proceso selectivo será obligatoria la presencia de un Funcionario o Empleado Público designado por la Diputación Provincial de Cáceres

Undécima: CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes -y requeridas en su caso, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la LRJAPPAC, para la subsanación de deficiencias-, se reunirá la Comisión de Evaluación para el estudio, valoración y selección de las solicitudes a subvencionar.

Serán criterios de valoración los siguientes:

Número de habitantes de la Mancomunidad:

De 5.000 hasta 10.000 habitantes	11 puntos
De 10.001 hasta 15.000 habitantes	22 puntos
De 15.001 hasta 20.000 o más habitantes	33 puntos

Número de municipios de la Mancomunidad:

Hasta 7 municipios	11 puntos
De 8 a 14 municipios	22 puntos
De 15 a 21 o más municipios	33 puntos

Número de escuelas deportivas dependientes de la Mancomunidad:

Hasta 5 escuelas	10 puntos
De 6 a 10 escuelas	15 puntos
Más de 10 escuelas	20 puntos

Extensión en Km² de la Mancomunidad:

Hasta 1.000 km ²	6 puntos
De 1.001 a 1.500 Km ²	10 puntos
Más de 1.500 Km ²	14 puntos

Duodécima: RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

- 1.- La convocatoria se resolverá por el órgano competente de la Excm. Diputación de Cáceres, en un plazo máximo de tres meses, una vez informada por la Comisión Cultura y Políticas Sociales, estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, y como máximo hasta que se extinga el crédito presupuestario.
- 2.- La resolución definitiva se notificará a los interesados por la sede electrónica de Diputación de Cáceres.
- 3.- La resolución dará lugar, en su caso, al reconocimiento de obligaciones y la orden de pago a favor de los beneficiarios para posibilitar su pago anticipado, por su condición de PREPAGABLES, que según se establece en el artículo 21.2 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Excm. Diputación Provincial, los pagos anticipados y los pagos a cuenta de las subvenciones, se realizarán en casos justificados por la naturaleza de las subvenciones y se deben prever en las bases de las subvenciones o en el acto de concesión, estando fundamentado el carácter prepagable de las subvenciones a Mancomunidades, en la necesidad absoluta de financiación por parte de los beneficiarios, por carecer de recursos económicos.

Decimotercera: RECURSOS LEGALES.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma los siguientes recursos:

- Recurso de reposición, potestativamente, ante el mismo órgano provincial que dictó el acto impugnado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, en la forma y con los requisitos previstos en la LRJAPPAC.
- Recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición), ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde

el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- Si se hubiera interpuesto recurso de reposición y no se ha recibido resolución expresa de dicho recurso en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente al de su interposición, éste se tendrá por desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Cáceres, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que la Diputación tendría que haber resuelto el recurso de reposición.

- Cualquier otro que se estime procedente.

III. GESTIÓN

Decimocuarta: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar el destino de la subvención otorgada mediante la presentación de la cuenta justificativa en la sede electrónica de esta Diputación, siguiendo un procedimiento similar al de la solicitud de subvención, donde en este caso constará de:

a) Información del solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones. Identificación de la persona que presenta la solicitud, resumen del desarrollo de la misma y declaración responsables de que todos los datos aportados son ciertos.

b) Memoria de realización de actividades subvencionadas, donde se expresará la cuenta justificativa de los gastos y pagos efectuados, las actividades realizadas, así como las subvenciones y ayudas obtenidas para el desarrollo del objeto de la subvención por parte de otras administraciones.

c) Documentación obligatoria. Copias electrónicas de las facturas o documentos (nóminas, etc.) justificativos de los gastos satisfechos por el importe, como mínimo, de la cantidad concedida por la Diputación, así como de los documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, o en su caso el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador, trabajador, etc. El pago en metálico únicamente se aceptará en los supuestos de importes inferiores a trescientos euros (300 €) por receptor y por una sola vez. **En todos los casos se estampillarán sobre el original sello o diligencia acreditativa de la cantidad imputada a la Subvención de Diputación**, conforme al artículo 73.2 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. En los casos de no haber autorizado a la Diputación a obtener de forma directa información de otras administraciones relativas al expediente y que hayan transcurrido más de seis meses de la presentación de la documentación anterior, deberán aportarse de nuevo certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Asimismo, en los casos en los que el importe de la subvención no supere los 3.000 euros, los beneficiarios podrán sustituir las certificaciones por la presentación de declaración responsable del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.4 del RLGS.

d) Documentación opcional. Si el beneficiario desea incorporar un documento no solicitado para aportar claridad a la justificación del proyecto, podrá introducirlo bajo la denominación de "documentos adicionales".

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, producirá causa de reintegro de la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento sancionador y de responsabilidad administrativa previstos en los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por RD 887/2006 de 21 de julio, salvo que por la entidad interesada se solicite prórroga de los plazos. Tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos antes señalados.

Gastos subvencionables:

Nóminas, Seguros Sociales e IRPF de la contratación de Técnicos. Los costes indirectos, del periodo de la actividad, podrán imputarse hasta un máximo del 5%.

No se admitirán como gastos subvencionables los siguientes:

Ninguno diferente a los ya indicados como gastos subvencionables.

Decimoquinta: PAGO.

El abono de la subvención se efectuará en la forma prevista en la base duodécima, una vez dictada la resolución de concesión.

IV. INCUMPLIMIENTOS

Decimosexta: REINTEGRO.

1.- En caso de incumplimiento del objetivo, condiciones o finalidad subvención, la Diputación Provincial exigirá al beneficiario el reintegro de las cantidades correspondientes, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 27 y siguientes de la OGS.

2.- Son causas de incumplimiento -procediendo el reintegro de las cantidades percibidas- las establecidas en el artículo 28 de la OGS así como en el artículo 37 de la LGS.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación, rigiéndose el procedimiento de reintegro, por tener carácter de administrativo, por las disposiciones contenidas en el Título XI de la LRJAP-PAC, con las especialidades previstas en el artículo 42 de la LGS.

Decimoséptima: SUBSANACIÓN DE LOS DEFECTOS EN LA JUSTIFICACIÓN.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que ésta es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

El servicio competente para comprobar la documentación lo será también para la realización de este trámite de subsanación a través del órgano competente.

Decimoctava: INSPECCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.

La Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 31 de la OGS podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada así como el cumplimiento de los requisitos para la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

Decimonovena: INFRACCIONES Y SANCIONES.

1. Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en el artículo 29 de la OGS y artículos 56 a 58 de la LGS.
2. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida Ley.

Vigésima: CUADRO INFORMATIVO DEL PROGRAMA Y DIRECTORIO.**CUADRO INFORMATIVO DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES:**

1. **DENOMINACIÓN:** Convocatoria de ayudas a Mancomunidades de la provincia de Cáceres para el desarrollo del Deporte Base.
2. **CÓDIGO:**
3. **SISTEMA DE TRAMITACIÓN:** Concurrencia competitiva
4. **APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 5.3411.46203**
5. **IMPORTE DE LA CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA: 110.000,00€**
6. **IMPORTE MÁXIMO POR BENEFICIARIO:**
7. **ÓRGANO DE INSTRUCCIÓN:** Dependencia de Deportes.
8. **ACTUACIONES SUBVENCIONABLES:** Contratación de Técnicos Deportivos para el desarrollo de las Escuelas Deportivas y el Deporte Base.
9. **TIPO DE BENEFICIARIOS:** Mancomunidades de la provincia de Cáceres para el fomento del Deporte Base, en las localidades pertenecientes a la misma que no superen los veinte mil habitantes.

10. **PLAZO DE SOLICITUD:** 20 días naturales desde la publicación en el BOP.
11. **PLAZO DE JUSTIFICACIÓN:** Hasta 28 de febrero de 2016.
12. **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:** Del 1 de mayo al 30 de noviembre de 2015
13. **COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS PARA EL MISMO OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:** Sí.
14. **RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN:** No.
15. **REQUISITOS DE PUBLICIDAD:** Publicación en el BOP y en la Sede Electrónica de Diputación de Cáceres

DIRECTORIO DE EMPLEADOS PÚBLICOS GESTORES DEL PROGRAMA:

NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO	E-CORREO
Damián Carbajo Vara	927181259	dcarbajo@dip-caceres.es

Cáceres, 9 de enero de 2015.

Jefa de Sección de Deportes y Turismo,

Pilar Guillén Domínguez

871